



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-514-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiséis de septiembre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-**

### VISTOS, RESULTA:

Visto el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de enero del año dos mil once de Referencia **MI-009-002-11**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE SALUD (MINS)**, derivado de la revisión de ingresos y egresos del **Hospital Infantil Manuel de Jesús Rivera “La Mascota”**, por los años dos mil seis y dos mil siete, remisión que se hizo a efectos a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la referida Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones y actividades de los organismos sujetos a esta Ley y sus servidores , así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Comprobar que todos los ingresos percibidos hayan sido depositados íntegros y oportunamente, registrados contablemente, que son reales y correspondan al período examinado; **B)** Comprobar que los comprobantes de egresos estén debidamente soportados, que correspondan al gasto y se clasifiquen y describan en el informe de rendición de fondos; **C)** Analizar las variaciones de la ejecución presupuestaria de Hospital auditado y verificar si están justificadas y autorizadas por funcionario competente y, **D)** Comprobar si se llevan registros y controles adecuados de la propiedad planta y equipo, que permita la correcta clasificación de acuerdo con sus características y el control oportuno de su uso y disposición.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-514-13**

Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso con los servidores y ex servidores del Hospital Infantil Manuel de Jesús Rivera “La Mascota”, vinculados con la Auditoría Especial en referencia; habiéndoseles notificado el inicio de la auditoría, rindieron sus declaraciones y se les notificaron los resultados de auditoría; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y, **4)** Se determinó un hallazgo de control interno relacionado con la pérdida de una computadora portátil en mal estado marca Dell Serie: 0003018R-12800-9BS-0792- Modelo PMP (porta disco), 1 Floppy- Código de inventario No. 1232-3-01-007-03-10-05-023-40-10/07/03, con valor en libros de **Diez Mil Seiscientos Cincuenta Córdobas (C\$10,650.00)**, sin registrarse contablemente la obligación a cargo del responsable de la pérdida o extravío; por lo que la administración del hospital auditado deberá tener especial cuidado con el procedimiento de los bienes institucionales dados de baja cuando éstos ya no funcionen.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14) de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de enero del año dos mil once, con código de Referencia MI-009-002-11, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud, derivado de la revisión de ingresos y egresos del Hospital Infantil Manuel de Jesús Rivera “La Mascota”, por los años dos mil seis y dos mil siete, de que se ha hecho mérito; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores del hospital auditado; y, **III)** Por las recomendaciones derivadas del hallazgo de control interno, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada, el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-514-13**

que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Nueve (849) de las nueve de la mañana del día veintiséis de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-